

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes. 1'50 ptas.
 Por un número suelto 0'25 "
 Anuncios para suscritores, línea. 0'10 "
 Idem para los que no lo son 0'25 "

Núm. 2838.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
 En la tienda de heroderos de D. Gabriel Reiger calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

88. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 10)

Núm. 1347

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

Seccion 3.ª—Orden Publico.—Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerzas de la Guardia civil y de orden publico y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las diligencias oportunas en averiguacion del paradero del penado Diego Gimenez Sierra natural de Granada fugado del presidio de Tarragona; y caso de ser habido lo capturarán y pondrán con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Palma 11 Abril de 1885.
 El Gobernador,
 Manuel Cos-Gayon.

Señas de Diego Gimenez Sierra.
 Edad 24 años, Estatura, 5 pies, Pelo negro, Ojos pardos, Nariz regular, Barba lampiña.

Núm. 1348

Seccion de Fomento.—Carreteras.—No habiendose producido reclamacion alguna en virtud de la decision hecha por este Gobierno de ser necesaria la ocupacion de los terrenos correspondientes á los propietarios interesados en la espropiacion para las obras del trozo 1.º de la carretera de 2.º orden de Mahon

á Ciudadela por Mercadal, he dispuesto, en cumplimiento y para los efectos del art. 20 de la ley de 10 de Enero de 1879, avisar á los referidos propietarios, cuyas relaciones rectificadas se publicaron en el número 2762 del 21 de Octubre del año último, para que comparezcan ante los respectivos Alcaldes de Mahon y Alayor dentro del preciso término de ocho dias para hacer la designacion del perito que á cada uno deba representar en las consiguientes operaciones.

Palma 13 de Abril de 1885.

El Gobernador,
 Manuel Cos-Gayon.

Núm. 1349.

Seccion de Fomento.—Carreteras.—Antes de procederse á la aprobacion definitiva del proyecto de la primera seccion de la carretera de 2.º orden de Palma al puerto de Sóller por Sóller, he dispuesto se abra expediente informativo sobre si el trazado es ó no el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de las localidades á que afecta el referido proyecto, con arreglo á lo prevenido en el art. 13 del reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la aplicacion de la ley de carreteras.

En su virtud se anuncia al público por medio de este periódico oficial en cumplimiento del art. 14 del propio reglamento, para que, así los particulares, como los Ayuntamientos interesados puedan exponer dentro el preciso término de treinta dias las observaciones que tengan por conveniente acerca del indicado objeto, á cuyo efecto se tendrá de manifiesto el proyecto en la Sección de Fomento de este Gobierno.

Palma 14 de Abril de 1885.

El Gobernador,
 Manuel Cos-Gayon.

Núm. 1350

DELEGACION DE HACIENDA de las Baleares.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 2 del actual se publica lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido con el objeto de incluir en las tarifas de la contribucion industrial un nuevo concepto ó epígrafe aplicable á las fábricas de refinacion de petróleo; y en su vista:

Resultando que planteada dicha industria en varios puntos y no hallándose comprendida en las tarifas de la contribucion industrial y en la Tabla de exenciones, se instruyó el oportuno expediente de asimilacion con motivo del cual se dictó la Real orden de 15 de Abril de 1883 que fijó la cuota provisional exigible á las fábricas de refinar petróleo:

Resultando que ampliado el expediente en cumplimiento de lo dispuesto por la misma Real orden citada, se han llenado en él los requisitos que marca el art. 75 del reglamento de 13 de Julio de 1882.

Considerando que respecto de la redaccion del nuevo epígrafe y de la cuantía de la cuota normal imponible á las fábricas de que se trata, están conformes con el parecer de los Inspectores Ingenieros industriales los dictámenes de esa Direccion general, del Ministerio de Fomento y de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado:

Considerando que en lo relativo á la cuota exigible por el exceso ó falta en la produccion diaria tomada como base para la fijacion del tributo, el Ministerio de Fomento, apoyándose en evidentes razones de equidad y aun de

verdadera conveniencia para los intereses del Estado, encuentra procedente la modificacion del impuesto, fijándolo en 100 pesetas por cada 1,000 kilogramos de exceso en la produccion diaria de cada fábrica sobre la cifra que ha servido de base para el cálculo de las utilidades de la industria en cuestion;

S. M., de conformidad con esa Direccion general y con el dictámen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, y de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de Fomento, se ha servido resolver que se adicione á la tarifa 3.ª de las unidas al vigente reglamento de la contribucion industrial un epígrafe definitivo con arreglo al cual tribute la industria de refinar petróleo, redactándolo en los siguientes términos: «Fábricas de refinacion de petróleo bruto, aunque solo funcionen por temporadas; se pagará, por cada retorta ó aparato de destilacion susceptibles de producir diariamente con término medio 3.000 kilógramos, pesetas 800. Por cada 1.000 kilógramo de aumento ó disminucion en la produccion anteriormente expresada, se aumentarán ó disminuirán 100 pesetas.»

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Marzo de 1885.

COS-GAYON

Sr. Director general de Contribuciones.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y demás personas á quienes pueda interesar.

Palma 14 de Abril de 1885.—El Delegado de Hacienda, Bonifacio Soriano.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

CONTADURIA

MES DE ABRIL

DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

DEL AÑO ECONOMICO DE 1884 A 1885.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

ARTICULOS.	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.	ARTICULOS Pesetas.	TOTAL por capitulos. Pesetas.	TOTAL por secciones Pesetas.
------------	--	-----------------------	-------------------------------------	------------------------------------

CAPITULO I.

Administracion provincial.

	Gastos de representacion del Sr. Presidente de la Diputacion	416'66		
	Indemnizacion para la Comision provincial	833'33		
1.º	Personal de la Secretaría de la Diputacion provincial.	1.724'16	5.533'88	
	Id. de la Contaduria de id.	483'33		
	Material de la Secretaria de id.	169'75		
	Id. de la Contaduria de id.	83'33		
	Personal de la Depositaria de fondos provinciales	260'41		
	Material de id.	20'83		
	Seccion de cuentas municipales. Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	250'00		
3.º		93'75		
4.º	Materiales de estas Comisiones. Sueldos de los Arquitectos provinciales y sus delineantes.	700'00		
5.º	Id. de los empleados de baños y aguas minerales y gastos.	248'00		

CAPITULO II

Servicios generales

1.º	Gastos de quintas.	416'66	924'98	
2.º	Id. de bagajes.	8'33		
3.º	Id. de impresion y publicacion del Boletin oficial.	333'33		
4.º	Id. de elecciones de diputados provinciales.	"		
5.º	Id. de calamidades públicas.	166'66		

CAPITULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno.	"	"
2.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.	"	"

CAPITULO IV.

Cargas.

1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	29'16	268'74	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.	239'58		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de aprobado en	"		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion	"		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia	"		

CAPITULO V.

Instruccion pública.

1.º	Junta provincial del ramo y aumento gradual de sueldo de Maestros y Maestras.	735'41	5.501'75	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda ensenanza.	2.576'43		
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestros.	687'83		
	Id. id. id. de la Escuela Normal de Maestras.	"		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera ensenanza.	408'33		
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas de Artes.	1000'00		
6.º	Biblioteca provincial.	93'75		
7.º	Museo provincial.	"		

CAPITULO VI.

Beneficencia.

1.º	Junta provincial del ramo.	458'33	28.567'65	
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales	7.355'83		
3.º	Id. id. id. de las Casas de Misericordia	8.815'66		
4.º	Id. id. id. de las Casas de Expósitos	11.937'83		

CAPITULO VII.

Correccion pública.

1.º	Gastos de cárceles.	83'33	83'33
2.º	Id de Establecimientos penales.	"	"

CAPITULO VIII.

Imprevistos.

ÚNICO	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	604'16	604'16	41.484'49
-------	---	--------	--------	-----------

SECCION SEGUNDA.

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

ÚNICO	Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública	"	"
-------	--	---	---

CAPITULO II.

Carreteras.

1.º	Subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	"
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	"	"

CAPITULO III.—Obras diversas.

ÚNICO	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	2.500'00	
-------	---	----------	--

CAPITULO IV.—Otros gastos.

ÚNICO	Cantidades destinadas á objeto de interés provincial.	1.586'11	4.086'11
-------	---	----------	----------

SECCION TERCERA.—GASTOS ADICIONALES.

CAPITULO UNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1.º	Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 187, procedentes del presupuesto anterior.	66.593'00	66.593'00	66.593'00
2.º	Id. id. id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores	"	"	"
			Total general.	112.186'00

En Palma á 1.º de Abril de 1885.—El Contador de fondos provinciales Lino Pinillos.—V.º B.º.—El Presidente de la D. P. Sampol.

DELEGACION DE HACIENDA

de las Baleares.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 11 del actual, se publica lo siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Dirección General de Rentas Estancadas.

—Por acuerdo de esta Dirección general fecha de hoy, y en virtud de lo dispuesto en Real orden de 12 de Enero último, publicada en la Gaceta de Madrid de 21 del mismo, se autoriza á la Junta de Damas que tienen á su cargo la construcción en esta Corte de un templo dedicado á Nuestra Señora de la Almudena para celebrar en union del sorteo de la Lotería Nacional que se verifique el día 7 de Julio próximo, la rifa de alhajas que la fué concedida por Real orden de 26 de Abril del año último; cuya rifa debió tener lugar en union del sorteo de 4 de Marzo; y fué aplazada á instancia de dicha Junta.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.—Madrid 9 de Abril de 1885.—El Director general, G. Vicuña.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 14 de Abril de 1885.—El Delegado de Hacienda, Bonifacio Soriano.

Num. 1358

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

de las Baleares.

Negociado Estadística. — Estando para terminar la comprobacion parcial de la riqueza urbana sobre el terreno que los peritos D. Jaime Mayol y Vidal y D. Antonio Coll Mestre están verificando en los barrios 6.º y 7.º del distrito 5.º de esta Capital empezarán los trabajos en los barrios 1.º y 8.º del distrito 6.º, el día 17 del corriente mes arregladamente á las vigentes disposiciones.

Acargo del perito D. Jaime Mayol y Vidal queda la comprobacion parcial del barrio 1.º de dicho distrito 6.º que comprende la plaza de Truyols y las calles de Pueyo, Campaner, Perro, Oliva, Pinos, Ecce-homo y Beata Catalina.

Acargo del perito D. Antonio Coll y Mestre la del barrio 3.º del expresado distrito 6.º que comprende las calles de Capuchinas, Jaquotot, Roig, Obispo, Canals y Angeles.

Lo que se anuncia al publico por medio del BOLETIN OFICIAL y demás periodicos de esta localidad, á fin de que los interesados concurren á las operaciones de medicion y reconocimiento facilitando á dichos peritos los datos y noticias necesarias y no se les pongan el menor impedimento al buen desempeño del servicio que se les tiene encomendado.

Palma 14 Abril de 1885.—Francisco de Semir.

Ayuntamiento de Maria, Primer trimestre de 1884-1885.

ESTADO demostrativo de la inversion de fondos del Presupuesto municipal respectiva al expresado periodo.

Cap.	Art.	CONCEPTOS.	Periodo adicional del Presupuesto de 1883 á 1884.	Periodo ordinario del presupuesto de 1884 á 1885.
CARGO.				
		Existencia de Junio de 1884.	434'22	
5.º	(1.º	Arbitrio de romana.		10'50
	(2.º	Idem de puestos públicos de la plaza.		22'00
	(3.º	Idem de matadero.		9'00
7.º	(5.º	Donativos		27'00
	(7.º	Sobrante de repartos municipales de 1883-84	62'00	
	(6.º	Aprovechamientos vecinales		3'05
9.º	(4.º	Recargo sobre consumos.		785'58
	(5.º	Reparto general sobre utilidades.		621'50
Total.			496'22	1.478'63

D A T A .

1.º	(2.º	Material de oficinas.	8'00	96'45
	(3.º	Suscripciones	16'87	
	(4.º	Reparaciones de la Casa consistorial.		119'80
4.º	(4.º	Subvenciones á la enseñanza.		50'00
6.º	(2.º	Conservacion de caminos.	83'00	140'45
	(3.º	Idem de fuentes.	90'50	69'00
Total.			198'37	475'40

R E S U M E N .

Importe el Cargo.	496'22	1.478'63
Idem la Data.	198'37	475'40
Existencia para Octubre.	297'85	1.003'23

Maria 30 Setiembre de 1884.—El Alcalde, Rafael Alomar.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1884-85.

C A R G O .

3.º	(2.º	Arbitrio Puestos públicos de la plaza.		22'00
7.º	(5.º	Donativo para el Cementerio.		92'20
	(10	Redenciones de prestacion personal.	33'00	
	(11	Subvencion y donativo para obras de caminos		400'00
Existencia de Setiembre.			297'85	1.003'23
Totales parciales.			330'85	1.517'43
Total general.			1.848'28	

D A T A .

1.º	(2.º	Material de oficinas.	88'15	
	(10	Apéndices y reparto de la contribucion territorial		40 00
6.º	(2.º	Reparacion de caminos.	293'00	
10	(8.º	Primer plazo del terreno para cementerio.	360'00	
11	(10	Conduccion de una niña expósita á la Inclusa provincial.		10'00
Total.			791'15	

R E S U M E N .

Importa el Cargo.	1.848'28
Idem la Data.	791'15
Existencia para Enero de 1884.	1.057'13

Maria 31 Diciembre de 1885.—El Alcalde, Rafael Alomar.

ALCALDIA DE PALMA.

Habiendo acudido á esta Alcaldía D.ª Antonia Esbarranch y Capellá vecina de esta Ciudad en solicitud de que se inscriba á su nombre la propiedad de la sepultura núm. 73 del cuadro 7.º del Cementerio Catolico de esta Ciudad que le corresponde poner en el concepto de heredera de su difunto esposo el cual segun manifiesta la interesada le fué cedida por su dueña D.ª Catalina Maria Llabres y Serra cuya cesion no puede justificarse en forma por haber sido hecha de palabra: se anuncia al publico para que durante el plazo de quince dias contados desde el de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia presenten en la Secretaria del Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones debidamente justificadas; las personas que se consideren con derecho á dicha propiedad, en la inteligencia de que transcurrido que sea el referido plazo sin haberlo asi efectuado, se considerará como unica propietaria de ella á la mencionada D.ª Antonia Esbarranch.

Palma 13 Abril de 1885.—El Alcalde accidental, Martin Pou.—P. A. de Ayuntamiento, Francisco Gomila, Secretario.

Núm. 1356

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA

El proyecto y presupuesto para las construcciones de la nueva Casa Consistorial de esta Ciudad, formado por el Señor Arquitecto provincial y aprobados por la Comision especial de este Ayuntamiento se halla de manifiesto por espacio de 15 dias en la Secretaria de esta Corporacion para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, dentro de dicho plazo, todos los particulares que lo consideren oportuno.

Ciudadela 14 de Abril de 1885.—El Alcalde, El Conde de Torre Saura

Núm. 1357.

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta ciudad.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias, una casa zaguan sita en esta capital calle de Danús número tres formada de dos pisos divididos en tres habitaciones, con desvan, establo, cochera y demás pertenencias, lindante por la derecha entrando con botiga propia de los hermanos D. Francisco y D. Pedro de Asprer señalada con el número cinco á la parte del patio é inferior y con la plaza del Mercado, por la izquierda con casa de D. Antonio Llompart y por el fondo con la calle de Bressa y casas de D. Miguel Llompart, D. Antonio Morey y Juan Fuster; se halla justipreciada por el perito al efecto nombrado en la cantidad de sesenta y seis mil pesetas valor en capital, y es propia de los expresados hermanos D. Francisco y D. Pedro de Asprer y Pastors.

Se vende á instancia de D. Rafael

Salas y Llabrés para pago de tres mil trescientas treinta y tres pesetas treinta céntimos, intereses de la misma vencidos y no satisfechos al seis por ciento anual y que venciesen y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago, quedando señalado para su remate el día veinte y siete de Abril próximo á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, como queda mandado en providencia de ayer recaída en los autos ejecutivos sigue el espresado Salas contra los repetidos hermanos Asprer como herederos de su difunto padre D. Manu- de Asprer y Martorell, y se vende bajo los pactos y condiciones siguientes

Primera que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos, no teniendo derecho á exigir ningunos otros, y que una vez verificado el remate no se admitirá al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de los títulos.

Segunda: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y que todo postor deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avaluo, sin cuyo requisito no serán admitidos: dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto seguido del remate, excepto la correspondiente al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta. El ejecutante queda dispensado de dicho depósito si se presentase como postor.

Tercera: serán de cargo del comprador todos los gastos y costas de la subasta y remate, escritura de traspaso, alodio y demás incluso la inscripción en el Registro de la propiedad.

Palma veinte y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.— José Mora.—Ante mi, Enrique Bonet

Núm. 1358

En virtud del presente y segundo edicto se saca á pública subasta por término de veinte días las fincas siguientes: La denominada «Can Mo-seña» situada en la Isla de Formen-tera distrito de la Ciudad de Ibiza que tiene de cabida veinte hectáreas, cincuenta y una áreas ochenta y siete centiáreas tierra secano de tercera clase destinada á cereales, y dos hectáreas ochenta y cuatro áreas de terreno yermo, que linda por Norte con tierra de Mayans Torres, por Este con las de Vicente Ferrer, por Sur con otras de Bartolomé Ferrer (a) Rita y otro, y por Oeste con el estanque Pudent, sirviendo de tipo para la misma subasta la cantidad de tres mil seiscientas pesetas, verificándose esta bajo las siguientes condiciones.

1.ª Dicha subasta y remate se verificarán en los estrados de este Juzgado á las once de la mañana del día veinte y ocho de Abril próximo.

2.ª Los censos á que esté obligada la finca si se prestan á particulares se capitalizarán á razon del seis por ciento y si al Estado á lo que para su redención esté marcado por las disposiciones administrativas:

3.ª Todo licitador deberá depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca que se devolverá no obteniendo el remate y en otro caso será á cuenta del precio.

4.ª Los títulos de propiedad de la finca de que se trata estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan enterarse los licitadores, sin que puedan exigir otro.

5.ª Los gastos de la subasta y remate, alodio, escritura de traspaso y demás anexo á la transferencia de la propiedad serán de cargo del comprador.

Palma treinta y uno de Marzo de 1885.—José Mora.—Ante mi, Ramon M.ª Ballester.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	»	»	»	»	1	1	»	2	2
2	»	1	»	1	»	»	»	»	1
3	»	1	»	1	»	1	»	1	2
4	»	»	»	»	»	»	1	1	1
5	»	1	»	1	»	1	1	2	3
6	»	1	»	1	»	»	»	»	1
7	1	»	»	1	»	»	1	1	2
8	»	»	1	1	»	»	1	1	2
9	»	1	»	1	1	»	»	1	2
10	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	1	5	1	7	3	3	4	10	17

Palma 11 de Diciembre de 1884.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Mas.

Núm. 1360

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA. NACIMIENTOS registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Diciembre.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIMIENTOS SIN VIDA. Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
11	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
12	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
13	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
16	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
17	2	4	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	»	6
18	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
19	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
20	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
	10	10	20	1	»	1	21	»	»	»	»	»	»	»	21

Palma 21 de Diciembre de 1884.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Mas.

Núm. 1359

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA LONJA.—PALMA. Nacimientos registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Diciembre de 1885.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			Total de muertos.	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.			Total.
1	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
2	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
3	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
4	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
7	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
10	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
	7	9	16	»	»	»	16	»	»	»	»	»	»	»	16

Palma 11 de Diciembre de 1885.—El Juez municipal, Guillermo Ignacio Mas.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CATEDRAL.—PALMA. DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Diciembre de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	»	»	»	»	»	»	»	»	»
12	»	»	»	»	»	»	»	»	»
13	»	1	»	1	»	»	»	»	1
14	1	»	»	1	»	»	2	1	3
15	»	1	»	1	1	»	»	2	3
16	1	»	»	1	»	»	»	»	1
17	1	»	»	1	»	»	»	»	1
18	»	»	1	1	»	»	»	»	1
19	1	»	»	1	»	»	1	1	2
20	1	»	»	1	»	1	»	1	2
	5	2	1	8	2	2	3	7	15

Palma 21 de Diciembre de 1884.—El Juez Municipal, Guillermo Ignacio Mas.